Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CLAUSULADO No. 403 DE 2023

CONTRATANTE: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA.

CONTRATISTA: ECOLOGIC INGENIERÍA S.A.S

VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($245.908.674) M/CTE.

DURACIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE

Entre los suscritos **ARNE BRITTON GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18000808, expedida en la isla de San Andrés, en su condición de Director General, como consta en el Acuerdo No. 010 del 04 de Diciembre de 2019, emitido por el Consejo Directivo de la Corporación CORALINA, y posesionado según acta No. 001 del 26 de diciembre de 2019, ante la Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, obra en nombre y representación de la **CORPORACIÒN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPÌELAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA, ente corporativo de carácter público, creado mediante Ley 99 de 1993, que en adelante se llamará CORALINA**, de una parte, y de otra **CAMILO ANDRES SALAMANCA FLOREZ**, identificado con cédula número 1.030.546.888 de Bogotá, represente legal **ECOLOGIC INGENIERÍA S.A.S**, Identificado con Nit. 901370333-2 y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente contrato el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada Ley, por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las normas reglamentarias y por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA- es una entidad pública de orden nacional creada mediante la Ley 99 de 1993, cuya jurisdicción ambiental es la totalidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; declarado como Reserva de Biosfera Seaflower por el Secretariado del Man and Biosphere Program (MaB), de UNESCO, el 10 de noviembre de 2000. Este es el único Departamento insular de Colombia y está conformado por las tres islas mencionadas, cinco atolones y varios bancos y bajos coralinos. El Archipiélago es la frontera más septentrional de Colombia y está ubicado al noroccidente de las costas colombianas y al este de Centroamérica. Comparte fronteras con Jamaica, Honduras, Nicaragua, Islas Cayman, Costa Rica, Haití y Panamá. **2)** El Plan de Acción Institucional 2020-2023 "Proteger Seaflower es proteger la vida" de CORALINA tiene como macro proyecto la Gestión Integral del Recurso Hídrico en la Reserva de Biosfera Seaflower el cual tiene las siguientes metas para su implementación, entre los cuales se encuentra fortalecer la capacidad institucional a través de la construcción de instrumentos de gobernanza del agua para la toma de decisiones regionales/locales con un componente de adaptación y mitigación al cambio climático, afianzar la educación ambiental del departamento en torno a la administración y manejo eficiente del agua con prospectiva asociada al cambio climático, fortalecer la capacidad institucional para diagnósticos ambientales y toma de decisiones a través de actualización y acreditación de técnicas analíticas de agua, llevar a cabo procesos investigativos para el conocimiento del estado actual y futuro del recurso hídrico a causa del cambio climático y aumentar la disponibilidad de agua para abastecimiento hídrico en la isla de San Andrés. **3)** Que para el año 2021, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS (en adelante solo MINCIENCIAS), publicó la convocatoria 018 con objeto el conformar un listado de propuestas de proyectos elegibles de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el ambiente y el desarrollo sostenible del país. **4)** Que la Corporación CORALINA, en alianza con la Corporación CEMARIN, presentan la propuesta de proyecto "APROVECHAMIENTO DEL POTENCIAL DEL AGUA DE MAR A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UN PROTOTIPO PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ALTERNATIVA ACOPLADO A SISTEMA DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR EN LA ISLA SAN ANDRÉS" ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS (en adelante solo MINCIENCIAS), en el marco de la convocatoria 018 del año 2021, con objeto de conformar un listado de propuestas de proyectos elegibles de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el ambiente y el desarrollo sostenible del país. Asignándole el código 89435, y quedando la corporación CORALINA con el rol de proponente ejecutor y la corporación CEMARIN como institución proponente aliada. **5)** Que mediante el Acuerdo No. 22 del 07 de Junio 2022 "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación y de los proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías"; en su artículo 6 viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión "APROVECHAMIENTO DEL POTENCIAL DEL AGUA DE MAR A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UN PROTOTIPO PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ALTERNATIVA ACOPLADO A SISTEMA DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR EN LA ISLA SAN ANDRÉS" y fue designado como entidad ejecutora la Corporación CORALINA. **6)** Que en atención a lo anterior CORALINA a través de la Resolución 584 del 5 de Agosto de 2022, incorporó los Recursos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión provenientes de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías SGR para la vigencia 2022, toda vez que el ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISION DE CIENCIA, TECNOLGIA, E INNOVACION DEL

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, viabilizó, priorizó y probó a través del artículo 6 del Acuerdo No. 22 del 7 de junio de 2002 del SGR, lo descrito en el ID 3, del cuadro anterior, por solicitud previa de la Subdirectora de Calidad y Ordenamiento Ambiental, mediante comunicado interno SCOA no. 01756 del 28 de julio de 2022. **7)** De acuerdo con el Literal A1.2, del documento técnico del Proyecto, consistente en las "actividades de diseño, dotación de los sensores que conforman el sistema de monitoreo". Se referencia que, a partir del diagnóstico sobre el estado actual de los sistemas de monitoreo en la isla, se plantea el diseño a detalle de la composición y distribución de los equipos de muestreo de las principales variables físicas e hidrodinámicas (olas, marea, conductividad y temperatura del mar), climáticas (magnitud y dirección del viento, presión atmosférica, temperatura del aire, humedad relativa, radiación solar y precipitación) e hidrogeológicas 41 (niveles piezométricos y salinidad en pozos). Los sensores se deben adquirir en la primera etapa del proyecto para dar pie a la instrumentación en campo y datos en tiempo real. A continuación, se describen los equipos, las especificaciones técnicas y las cantidades para el sistema de monitoreo. **8)** Que Los sensores remotos para obtención y monitoreo de variables hidrogeológicas se instalarán en cinco de los veintitrés pozos de la red de piezómetros de CORALINA sensores telemétricos que permitan medir en tiempo real el nivel, la temperatura y la conductividad eléctrica en la zona occidental de la isla de San Andrés. Para Coralina estos parámetros son de gran importancia porque por un lado permite tener un monitoreo del comportamiento del avance de la cuña de intrusión y por otro lado permite correlacionar la medida de Conductividad Eléctrica con las medidas de nivel. Los datos recolectados incrementarán el conocimiento del sistema hidrogeológico de la Isla de San Andrés mediante en análisis conjunto de otras variables como lo son la precipitación y los caudales bombeados en los pozos concesionados. Se deben instalar en cada piezómetro un dispositivo que garanticen una medición continua y la transmisión en tiempo real de las variables mencionadas anteriormente. En cuanto a la frecuencia de medición, cada dispositivo debe registrar un dato de nivel piezométrico cada 30 minutos. La profundidad de ubicación de los sensores deberá estar acorde a la profundidad de nivel de cada punto, la cual varía de 120 a 5 metros. Es decir que los carretes y el cable de comunicación debe ser cumplir las medidas para cada piezómetro. Los dispositivos deben contar con una autonomía energética garantizada por al menos 5 años. Cada punto deberá contar con transmisión en tiempo real a una plataforma compatible y aprobada por CORALINA, además de brindar las capacitaciones y/o asesorías de su uso, y las que haya a lugar. Así mismo, cada dispositivo deberá tener una capacidad para registrar hasta 50.000 mediciones en cada canal (nivel, temperatura y conductividad eléctrica en muestreo lineal) almacenamiento con memoria interna, esto para garantizar un respaldo de los datos por al menos 5 años. El mecanismo de transmisión (radio o datos de celular) será definido de acuerdo con las características de cada punto y un análisis costo - beneficio. Los datos de calidad generados por la red de agua subterránea serán almacenados en un servidor de CORALINA. El manejo y la administración de los datos la realizará la Subdirección del Recurso Hídrico. Con esta información se debe buscar el desarrollar aplicativos de gestión y en el corto plazo servir de insumos para el desarrollo de un numérico hidrogeológico el cual a su vez alimentará la herramienta de gestión del recurso hídrico para toma de decisiones. **9)** Que el Director General de CORALINA se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, numeral 3°, literal (c) de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5, artículo 29, de la Ley 99 de 1993, que establece las funciones del Director General las cuales, son entre otras, ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad. **10)** Que la Ley 1150 de 2007, establece que la SELECCIÓN ABREVIADA, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto, por las circunstancias de la contratación o por la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de le gestión contractual. **11)** Que la presente contratación se surtió mediante la Modalidad de Selección Abreviada por la causal de MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el literal b, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas. **12)** Que la propuesta presentada por *CAMILO ANDRES SALAMANCA FLOREZ, identificado con cédula número 1.030.546.888 de Bogotá, en representación legal ECOLOGIC INGENIERÍA S.A.S, Identificado con Nit. 901370333-2* de acuerdo con el comité de evaluación contractual designado para tal fin, determino que la misma cumple con los requisitos de capacidad jurídica, condiciones técnicas, así como con la capacidad financiera, capacidad organización y las condiciones de experiencia requerida por la Corporación y se encuentra dentro del presupuesto oficial. **14)** Que mediante Resolución de fecha 7 de septiembre de 2023, le fue adjudicado el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-008-2023. **15)** Que constituyen derechos y deberes generales de CORALINA y del CONTRATISTA, para efectos del presente contrato de contrato de prestación de servicio los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **16)** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 así como sus decretos reglamentarios vigentes y las demás disposiciones concordantes y complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar la adquisición de equipos tecnológicos para Implementar un sistema integral de monitoreo con el fin de desarrollar el proyecto de inversión "APROVECHAMIENTO DEL POTENCIAL DEL AGUA DE MAR A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UN PROTOTIPO PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ALTERNATIVA ACOPLADO A SISTEMA DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR EN LA ISLA SAN ANDRÉS" aprobado mediante Acuerdo No. 22 del 07 de junio 2022 y ejecutado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA. **CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL OBJETO:** La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA está interesada en contratar la adquisición de equipos tecnológicos para implementar un sistema integral de monitoreo de variables oceanográficas, climáticas e hidrogeológicas que permitan evaluar su relación con los impactos ambientales en tierra-mar

4

asociados al proceso de desalinización en la isla de San Andrés, con el fin de desarrollar el proyecto de inversión "APROVECHAMIENTO DEL POTENCIAL DEL AGUA DE MAR A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UN PROTOTIPO PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ALTERNATIVA ACOPLADO A SISTEMA DE DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR EN LA ISLA SAN ANDRÉS, así:

ITEM	EQUIPOS Y SOFTWARE (Descripción)	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	MEDIDA
1	**Boya oleaje + transmisión de datos**	Boya oleaje + transmisión de datos *Dimensiones Externas [ancho x alto]: 42cm x 31cm *Peso: 5.3kg. Conectividad: Iridium SBD (satellite) *Fuente primaria de energía: Fuente solar, 5x 2 Watt, 6 Volt solar panels *batería: Lithium-ion, capacidad 11,200 mAh, 3.7v (recargable) *MOTION DATA FORMAT:x (easting), y (northing), z (vertical, positive up), latitude (deg), longitude (deg) *Rango frecuencia de oleaje:0.03-1 Hz (30s to 1s). *Resolución dirección de oleaje: 0 - 360 grados *Frecuencia de muestreo:2.5 Hz (Nyquist @ 1.25Hz). *Temperatura superficial del mar (SST): ±0.1°C absolute accuracy ±0.02°C resolution *Calibración: No requiere *ON-BOARD (SD CARD): 16GB (256GB MAX capacity). *18 meses de servicio de satélite para transmisión de datos *conectividad satelital 24/7 *almacenamiento en la nube, tablero e Interfaz API. *Formato requerido: FAT16 or FAT32	1	UN
2	**Cadena termistores Registrador electrónico de temperatura y luz**	Cadena termistores - Registrador electrónico de temperatura y luz: *Rango de operación: -40°C a 70°C. Precisión: ± 0.21°C desde 0°C a 50°C *Resolución: 0.02°C. Modos de memoria: Cuando está llena o sobrescribir datos *Tiempo de respuesta: 5 minutos en agua. 12 minutos con aire moviéndose a 2 m/s *Modos de inicio: Inmediato, botón pulsador, fecha y hora, o intervalo *Tipo de batería: 2/3 AA 3,6V de litio. Duración de *batería: 6 años típicamente con intervalos de *registro de 1 minuto o mayor *Memoria: 64KB (42000 mediciones aproximadamente). Materiales: Carcasa de polipropileno. *Intervalo de registro: 1 a 18 horas.	8	UN
3	**Cadena termistores Registrador electrónico de Conductividad**	Cadena termistores -Registrador electrónico de Conductividad *Mediciones: Conductividad real, temperatura, conductancia específica a 25°C (calculada), salinidad (calculada usando PSS-78, la escala práctica de salinidad 1978) *Rango de medida de conductividad: Rango bajo: 100 a 10,000 µS / cm. Rango alto: de 5,000 a 55,000 µS / cm *Conductividad calibrada-rango de temperatura: 5°C a 35°C *Rango de conductividad extendida: Rango bajo: 50 a 30,000 µS / cm. Rango alto: de 1,000 a 55,000 µS / cm *Rango de medición de temperatura: -2°C a 36°C *Resolución de conductividad: 2 µS/cm (typical). *Exactitud de la temperatura: (en el rango calibrado) 0.1°C *Resolución de temperatura: 0.01°C. Tiempo de *Respuesta: 1 segundo a 90% de cambio (en agua) *Rango de operación: -2°C a 36°C. *Memoria: 64kB. *Intervalo de registro: 1 segundo a 18 horas Batería: 3.6 V de litio. *Vida de la batería: 3 años con intervalo de registro de 1 minuto o mayor *Máxima profundidad: 70m. Encerramiento: IP68	5	UN
4	**Cadena termistores óptica y software**	Cadena termistores - Unidad óptica y software Interfaz que permite la comunicación de los sensores sumergibles con el computador.	1	UN

5	**Estación meteorológica Celular con adición de sensor de radiación solar**	Estación meteorológica con telemetría celular para transmisión de datos y visualización en tiempo real. *Variables de registro: Temperatura del aire, humedad relativa, velocidad del viento, dirección del viento, precipitación, y presión barométrica. Sistema de alimentación integrado, con batería capaz de mantener el sistema funcionando hasta 25 días sin recibir sol. *Panel solar orientable para obtener la mayor eficiencia. *Materiales: acero inoxidable, PVC y fibra de vidrio estructural que protege contra los rayos UV. *Sistema de alimentación integrado *Durabilidad de los materiales *Sistema de telemetría integrado de hasta 1.500 m en línea visual sin obstáculos.	1	UN
6	**Sonda multiparamétrica (CTD)**	Sonda multiparamétrica (CTD) * Medición de Conductividad, temperatura, salinidad, presión, hora y posición gps del punto de muestreo * profundidades de hasta 100m. * Display LCD * GPS Interno * Rata de Muestreo 5Hz *Memoria: 15 MB (750+ casts based on typical usage) *Conectividad: Bluetooth hasta 10 m *Batería: 2 "AA" alcalinas, Toma de datos: hasta 40 h continuas *Retribución de datos en formatos: ASCII (CSV), *Hypack, MATLAB®,CARIS. Ambiente: - Rango de profundidad: 0-100 m - Temperatura de uso: -5° to 45° C - Temperatura de almacenaje: -10° to 50° C *Software: - Windows XP/Vista/8/10 *Respuesta del termistor: Menos de 200 ms (5 Hz) *Tasa de análisis 5 Hz *Maleta plastica resistente *Parametros de los datos: Conductividad 0 a 100.000 µS/cm Temperatura -5° a -45°C Presión 0 a 100 dBar Salinidad hasta 42 (PSS-78) Velocidad del sonido 1400 -1730 m/s Densidad 990 to 1035 kg/m3 Profundidad 0 a 100m Conductividad specifica 0 a 250.000 µS/cm	1	UN
7	**Sensores de presión con función por telemetría para medición de pozos**	Sensor de presión. Que permita medición de nivel de agua, temperatura y conductividad especifica. * Medición de nivel de agua(presión): Rango de medición:0…10 m resolución 0.001 m y precisión +- 0.05 % en la escala total (FS), * Medición de temperatura rango de medición: -10°…..+ 70°C, resolución 0.03°C y precisión +- 0,3°C * Medición de conductividad: Rango de medición:0….20000 µS/cm, resolución 1µS/cm y precisión +- 20µS/cm, *Almacenamiento hasta de 25.000 lecturas, *Duración de la batería más de 5 años. *Intervalo de medición 1minuto....24 horas. *Instalación en tubería de medición a partir de 2 pulgadas. *Cable con unidad de comunicación de 100 m. * INCLUIDA INSTALACIÓN Y TRANSMISIÓN REMOTA DE DATOS	5	UN

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las garantías técnicas de calidad
2. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
3. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a CORALINA.
4. Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato, evitando dilación o mora en la prestación del servicio.
6. Asumir los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, transporte, garantía de los equipos.
7. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no superior a 24 horas efectuara la reposición de los bienes según el sitio de entrega.

8. Ejecutar, disponiendo de su capacidad técnica y administrativa, el objeto de la presente invitación.
9. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
10. Rendir y presentar los informes que requiera el supervisor del contrato requiera durante el término de ejecución del contrato.
11. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos. El contratista se obliga a brindar garantía en los equipos suministrados de por un (1) año para todos los elementos contratados"
12. Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir, deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.
13. Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. El contratista se obliga a que pagar en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las Multas serán impuestas por la. CORPORACION
15. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al CORALINA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.
16. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de CORALINA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORALINA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a [de la misma y solicitar su consentimiento
17. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de suministro.
18. Nota: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la corporación La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del Contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
19. Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
20. Avisar a CORALINA sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de CORALINA. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
21. Avisar a CORALINA sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.
22. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que CORALINA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
23. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes parafiscales y a la Seguridad Social cuando corresponda.
24. Proveer bienes de óptima calidad.
25. Aceptar los procedimientos administrativos que determine CORALINA para la ejecución del contrato
26. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta CORALINA, a través del Supervisor del Contrato.
27. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.
28. Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados.
29. En el evento de una devolución por parte del supervisor de elementos que presenten circunstancias tales como: defecto de fábrica, daño durante el transporte previa entrega del contratista vencimiento de los productos, especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas EL CONTRATISTA se obliga a suministrar nuevos materiales o elementos según las especificaciones requeridas por el supervisor.
30. Garantizar la calidad de los productos, bienes y/o elementos y que los mismos sean nuevos, no reciclados o usados y ofrecer las garantías exigidas en las condiciones técnicas.
31. Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 1°, Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012.
32. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

NOTAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Como requisito para participar en el proceso que se adelante en SECOP II, los proponentes deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos y calidades establecidas a continuación, los cuales serán considerados como habilitantes de las propuestas y son de obligatorio cumplimiento:
NOTA 1. Se anexan la ficha técnica de los ítems con las especificaciones técnicas de compra requeridas, los cuales deberá cumplir el oferente en su totalidad para la presentación de su oferta técnica y económica. ES DECIR, LA PROPUESTA TÉCNICA QUE PRESENTE EL OFERENTE DEBE CONTENER TODOS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD Y CONTENIDAS EN LAS FICHAS SIN EXCEPCIÓN. Ver anexos Fichas Técnicas.

NOTA 3: El oferente debe tener en cuenta al momento de determinar el precio de su oferta, que por disposición del Articulo 22 de la Ley 47 de 1993 y para cualquier efecto jurídico, el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está exento de pagar impuesto al valor agregado IVA.

NOTA 4: EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD para la presentación de su oferta técnica junto con todos los documentos y soportes que permitan al comité evaluador verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos solicitados. Dar prioridad a los requerimientos solicitados por CORALINA

PRODUCTOS: El contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato deberá entregar el 100% de todos los bienes requeridos de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad y en las cantidades necesarias según lo indicado en la Tabla de condiciones técnicas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE CORALINA 1.Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Verificar y recibir de EL CONTRATISTA el 100% de los bienes requeridos por CORALINA, conforme a lo indicado en la Tabla de condiciones técnicas. 3. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA. 4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicio, regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con CORALINA. **CLÁUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**: con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a CORALINA. **CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00415-23 por concepto: adquisición de equipos de monitoreo marino; expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Entidad, los días 27 de Marzo 2023. Y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00418-23 adquisición de equipos de monitoreo de pozos; expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Entidad, los días 27 de Marzo 2023. 2) El estudio previo, el pliego de condiciones definitivos y los anexos del proceso de menor cuantía No. SAMC-008-2023; 3) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, en todas sus partes aceptada por CORALINA; 4) Las Actas de modificación que se produzcan; 5). El registro presupuestal; 6). Demás documentos que constan en proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-008-2023. **CLÁUSULA NOVENA.- DURACIÓN:** El plazo del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, el mismo no podrá superar el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA DECIMA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($245.908.674) M/CTE.**, exento del IVA, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00415-23 por concepto: adquisición de equipos de monitoreo marino; expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Entidad, los días 27 de Marzo 2023. Y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00418-23 adquisición de equipos de monitoreo de pozos; expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Entidad, emitido por el Jefe de Presupuesto. El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato así: La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago por valor total del contrato, contra entrega de los equipos adquiridos en virtud del contrato. Para el pago, es necesario que El CONTRATISTA presente los siguientes documentos: a) La factura de venta correspondiente, con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales. b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. c) Certificación del Pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales o pago de Aportes Parafiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012. **PARAGRAFO:** En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de PAC. Para cada pago, es necesario que El CONTRATISTA presente los siguientes documentos: a) La factura de venta correspondiente, con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales. b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. c) Certificación del Pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales o pago de Aportes Parafiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. CORALINA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener a CORALINA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. MULTAS**: En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La

aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, CORALINA pueda declarar su caducidad y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: 1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en una de las conductas descritas, CORALINA aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso, sin que CORALINA tenga que demostrarlo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con CORALINA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a CORALINA. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a CORALINA, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD**: CORALINA podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, al suscribir el contrato, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN**: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus Obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de CORALINA. Sí el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORALINA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a CORALINA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por CORALINA, Con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTIA ÚNICA** Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se Llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir la siguiente póliza Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir la siguiente póliza:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables a la entidad con la cual se celebra el contrato)	Diez (10%) por ciento	Del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato, esto es, seis (6) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
Calidad de los bienes	veinte (20%) por ciento	Del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y Un (1) año más, contada a partir de la fecha de recibo de los bienes a satisfacción. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA VIGESIMA: La supervisión al presente contrato de servicios se ejercerá a través de la Subdirectora de Calidad y Ordenamiento Ambiental de la Corporación de la Corporación o quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Servir de interlocutor entre CORALINA y EL CONTRATISTA. Supervisar la ejecución de este contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA. 2) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados, expidiendo la constancia respectiva. Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes, sobre el desarrollo del contrato. 3) Informar mensualmente el porcentaje de avance de las actividades del proyecto. 4) Solicitar las modificaciones y la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley. 5) Devolver al CONTRATISTA la documentación de cobro entregada por este, cuando haya verificado que el pago efectuado no corresponde con el IBC al que está obligado. Elaborar actas de suspensión y de reiniciación de actividades, cuando a ello hubiere lugar. 6) Las demás señaladas en la Ley. 7) El Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en Manual de Contratación. 8) Consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el objeto del contrato.**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Las sumas de dinero que se obliga a pagar CORALINA mediante este contrato, se subordinan a las apropiaciones presupuestales, Incluido todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Suma de dinero que se encuentra amparada en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00415-23** por concepto: adquisición de equipos de monitoreo marino; expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Entidad, los días 27 de Marzo 2023. Y el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00418-23** adquisición de

equipos de monitoreo de pozos; expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Entidad, los días 27 de Marzo 2023... **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la empresa Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación;

CORALINA	CONTRATISTA
Nombre: DAYANA MITCHELL CELIS	**Nombre:** ECOLOGIC INGENIERIA SAS
Cargo: Subdirectora de Mares y Costas	**Cargo:** Representante Legal CAMILO ANDRES SALAMANCA FLOREZ
Dirección: Km 26 Vía San Luis	Dirección: Barrio Atlántico a 2 casa de la tienda serrana vía ppal 9C Bis # 68 G - 29 Torre 5
Teléfono: 513-1130	Teléfono: 3015627541
Correo Electrónico: subcoacoralina@gmail.com	Correo Electrónico: comercial@ecologicingenieria.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, CORALINA liquidara unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben ejecutar y/o desarrollar en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, municipios de San Andrés y Providencia. El domicilio contractual es San Andrés Isla.

CORALINA

ARNE BRITTON GONZALEZ
Director General

EL CONTRATISTA

CAMILO ANDRES SALAMANCA FLOREZ
Rep. Legal ECOLOGIC INGENIERIA SAS

Elaboro: S. Mitchell
Reviso: S. Mitchell
Aprobó: J. Romero